

COORDINACIÓN GENERAL DE PROYECTOS ESTRATÉGICOS

ACUERDOS DE RESERVA

LIC. FRANCISCO V. LABASTIDA GOMEZ DE LA TORRE, Coordinador General de Proyectos Estratégicos en Sinaloa, en el ejercicio de las facultades que confieren los artículos 66 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 1, 2 párrafo segundo, 5 fracción X, 19, 20 fracciones V, VII y IX, 21, 23 y 24 de la Ley de Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa; 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26 fracción I, 27 fracciones II, XV, XVI, XVII y demás relativos y aplicables del Reglamento para el Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa y, el Artículo 56 Bis del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Estatal, emite el presente Acuerdo de Reserva respecto a la información que en el cuerpo del mismo se especifica, el cual queda sujeto a las siguientes condiciones legales:

CONSIDERANDO

La Coordinación General de Proyectos Estratégicos, tiene como función específica auxiliar al Titular del Poder Ejecutivo del Estado en la coordinación funcionalidad, elaboración, planeación, seguimiento, evaluación y, en su caso, administración de programas y proyectos estratégicos que permitan el crecimiento y desarrollo del Estado en sus diversos aspectos; así como promover, gestionar y ejecutar las acciones necesarias para la implementación y conducción de proyectos estratégicos que se desarrollen o tiendan a desarrollarse en el Estado y le sean determinados por el titular del Poder Ejecutivo Estatal.

Con el propósito de elevar el crecimiento económico en la entidad, el día 8 de noviembre del 2011, el Gobierno del Estado de Sinaloa y el Gobierno Federal por medio de la Comisión Federal de Electricidad firmaron un convenio de Coordinación, para la ejecución del proyecto "SISTEMA INTEGRAL NORTE-NOROESTE" para la realización del Proyecto Gas Natural, a través de la construcción del gasoducto Topolobampo-Mazatlán. Así también, el Plan Estatal

de Desarrollo 2011-2016 establece como línea estratégica “Traer energía limpia y barata a Sinaloa.”

La construcción y puesta en marcha del sistema de transporte de gas natural, insumo estratégico para el desarrollo económico, permitirá el abastecimiento energético industrial, comercial, residencial y de las nuevas centrales de generación de energía eléctrica denominadas Topolobampo II, III y Mazatlán, mejorando la calidad y el nivel de vida de los sinaloenses.

La Ley de Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa establece en el artículo 19 que el ejercicio del derecho al acceso a la información pública sólo será restringido en los términos de lo dispuesto por la ley, mediante las figuras de la información reservada y confidencial. Se considera como información reservada, la expresada como tal mediante acuerdo del titular de la entidad Pública. Su clasificación procede por los supuestos siguientes: Cuando se trate de información sobre estudios y proyectos cuya divulgación pueda causar daños al interés del Estado o suponga un riesgo para su realización y cuando se trate de información que pueda generar una ventaja personal indebida en perjuicio de un tercero, conforme a las fracciones V y IX del artículo 20 de la Ley de Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa.

En el marco de las observaciones anteriores, por lo relevancia de la obra y los beneficios que implica para la entidad, el Gobierno del Estado tiene la obligación de gestionar la construcción y puesta en marcha del sistema que transportará el gas natural, así como garantizar su seguridad en el manejo adecuado para el abastecimiento del insumo natural que permita evitar desenlaces fatales por la inflamabilidad del hidrocarburo.

También, a la sociedad se le debe de dar certidumbre de la adquisición de los inmuebles que mediante servidumbre de paso contendrán las líneas que conducirá al gas natural. Por todo lo anterior, en valoración atribuida como interés público a los fines que persigue la información pública, y que el Poder Ejecutivo debe garantizar, implica un compromiso de orden prioritario, toda vez que su difusión puede poner en riesgo la paz social, el orden público y otros factores de impacto para el desarrollo del Estado; resultando evidentemente necesario que prevalezca su reserva.

ACUERDO

**Que Clasifica como Información Reservada la que se derive del Proyecto Estratégico “Tr
aer Energía Limpia y Barata a Sinaloa”**

Artículo 1.- Se clasifica como información reservada de la Coordinación General de Proyectos Estratégicos de Sinaloa, la información que se derive del proyecto estratégico “Tra
er energía limpia y barata a Sinaloa”
, contemplado en el Plan Estatal de Desarrollo 2011-2016; específicamente:

1.- La ruta que seguirá el Gasoducto para transportar gas natural a los puertos de Topolobampo y Mazatlán, en el estado de Sinaloa.

Artículo 2.- La información a que se refiere el presente acuerdo se considera reservada a partir del día de su publicación en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” y hasta por (6) seis años posteriores.

Artículo 3.- Las autoridades responsables de la conservación de la información clasificada en este Acuerdo, serán todas aquellas que en el ámbito de su competencia, coadyuven en la realización del proyecto de referencia.

TRANSITORIO

Artículo Único.- El presente acuerdo deberá publicarse en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa”.

Es dado en la Ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, a los ocho días del mes de junio del dos mil doce.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN

EL COORDINADOR GENERAL DE PROYECTOS

ESTRATEGICOS EN SINALOA

LIC. FRANCISCO VICENTE LABASTIDA GOMEZ DE LA TORRE

Nota: Contenido en el Periódico Oficial del Estado de Sinaloa del [08 de Junio del 2012 con número 070](#)

A continuación le presentamos la dependencia estatal que también ofrece este tipo de información:

- Procuraduría General de Justicia del Estado de Sinaloa (PGJES)
- Secretaría de Administración y finanzas
- Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas
- Secretaría de Seguridad Pública
- Secretaría General de Gobierno
- Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública

Responsable de la información: Coordinación General de Proyectos Estratégicos

LIC. FRANCISCO V. LABASTIDA GOMEZ DE LA TORRE, Coordinador General de Proyectos Estratégicos en Sinaloa, en el ejercicio de las facultades que confieren los artículos 66 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 1, 2 párrafo segundo, 5 fracción X, 19, 20 fracciones V, VII y IX, 21, 23 y 24 de la Ley de Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa; 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26 fracción I, 27 fracciones II, XV, XVI, XVII y demás relativos y aplicables del Reglamento para el Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa y, el Artículo 56 Bis del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Estatal, emite el presente Acuerdo de Reserva respecto a la información que en el cuerpo del mismo se especifica, el cual queda sujeto a las siguientes condiciones legales:

CONSIDERANDO

La Coordinación General de Proyectos Estratégicos, tiene como función específica auxiliar al Titular del Poder Ejecutivo del Estado en la coordinación funcionalidad, elaboración, planeación, seguimiento, evaluación y, en su caso, administración de programas y proyectos estratégicos que permitan el crecimiento y desarrollo del Estado en sus diversos aspectos; así como promover, gestionar y ejecutar las acciones necesarias para la implementación y conducción de proyectos estratégicos que se desarrollen o tiendan a desarrollarse en el Estado y le sean determinados por el titular del Poder Ejecutivo Estatal.

Con el propósito de elevar el crecimiento económico en la entidad, el día 8 de noviembre del 2011, el Gobierno del Estado de Sinaloa y el Gobierno Federal por medio de la Comisión Federal de Electricidad firmaron un convenio de Coordinación, para la ejecución del proyecto "SISTEMA INTEGRAL NORTE-NOROESTE" para la realización del Proyecto Gas Natural, a través de la construcción del gasoducto Topolobampo-Mazatlán. Así también, el Plan Estatal de Desarrollo 2011-2016 establece como línea estratégica "Traer energía limpia y barata a Sinaloa."

La construcción y puesta en marcha del sistema de transporte de gas natural, insumo estratégico para el desarrollo económico, permitirá el abastecimiento energético industrial, comercial, residencial y de las nuevas centrales de generación de energía eléctrica denominadas Topolobampo II, III y Mazatlán, mejorando la calidad y el nivel de vida de los sinaloenses.

La Ley de Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa establece en el artículo 19 que el ejercicio del derecho al acceso a la información pública sólo será restringido en los términos de lo dispuesto por la ley, mediante las figuras de la información reservada y confidencial. Se considera como información reservada, la expresada como tal mediante acuerdo del titular de la entidad Pública. Su clasificación procede por los supuestos siguientes: Cuando se trate de información sobre estudios y proyectos cuya divulgación pueda causar daños al interés del Estado o suponga un riesgo para su realización y cuando se trate de información que pueda generar una ventaja personal indebida en perjuicio de un tercero, conforme a las fracciones V y IX del artículo 20 de la Ley de Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa.

En el marco de las observaciones anteriores, por lo relevancia de la obra y los beneficios que implica para la entidad, el Gobierno del Estado tiene la obligación de gestionar la construcción y puesta en marcha del sistema que transportará el gas natural, así como garantizar su seguridad en el manejo adecuado para el abastecimiento del insumo natural que permita evitar desenlaces fatales por la inflamabilidad del hidrocarburo.

También, a la sociedad se le debe de dar certidumbre de la adquisición de los inmuebles que mediante servidumbre de paso contendrán las líneas que conducirá al gas natural. Por todo lo anterior, en valoración atribuida como interés público a los fines que persigue la información pública, y que el Poder Ejecutivo debe garantizar, implica un compromiso de orden prioritario, toda vez que su difusión puede poner en riesgo la paz social, el orden público y otros factores de impacto para el desarrollo del Estado; resultando evidentemente necesario que prevalezca su reserva.

ACUERDO

Que Clasifica como Información Reservada la que se derive del Proyecto Estratégico “Traer Energía Limpia y Barata a Sinaloa”

Artículo 1.- Se clasifica como información reservada de la Coordinación General de Proyectos Estratégicos de Sinaloa, la información que se derive del proyecto estratégico “**Traer energía limpia y barata a Sinaloa**”, contemplado en el Plan Estatal de Desarrollo 2011-2016; específicamente:

1.- La ruta que seguirá el Gasoducto para transportar gas natural a los puertos de Topolobampo y Mazatlán, en el estado de Sinaloa.

Artículo 2.- La información a que se refiere el presente acuerdo se considera reservada a partir del día de su publicación en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” y hasta por (6) seis años posteriores.

Artículo 3.- Las autoridades responsables de la conservación de la información clasificada en este Acuerdo, serán todas aquellas que en el ámbito de su competencia, coadyuven en la realización del proyecto de referencia.

TRANSITORIO

Artículo Único.- El presente acuerdo deberá publicarse en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa”.

Es dado en la Ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, a los ocho días del mes de junio del dos mil doce.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN

EL COORDINADOR GENERAL DE PROYECTOS

ESTRATEGICOS EN SINALOA

LIC. FRANCISCO VICENTE LABASTIDA GOMEZ DE LA TORRE
